



MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3912 DE 2023

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante No. 1169 del 14 de abril de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.816.621 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **3B PROYECTOS S.A.S.** NIT 900.504.398-4, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y **ACINCO INGENIERÍA S.A.S. BIC**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3912 el 17 de octubre de 2023, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO - MITIGACION Y SERVICIO DE OPERACIÓN TÚNEL DAZA UBICADO VARIANTE ORIENTAL PASTO Y MANTENIMIENTO DE LA VARIANTE ORIENTAL DE PASTO RUTAS 2501 Y 2502. DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023 es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 01 de diciembre de 2023 mediante oficio No. **2023S-VBOG-025229**.
3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023, se estableció en la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.322.389.271,00) MONEDA CORRIENTE. IVA INCLUIDO**.
4. Que el Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023 ha tenido las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3912 DE 2023

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	28/12/2023	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de julio de 2024.
Prórroga No. 02 Adición No. 01	29/05/2024	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024. ADICIONAR el valor en la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.150.000.000) M/CTE.
Adición No. 02	19/12/2024	ADICIONAR el valor en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) IVA INCLUIDO.
Prórroga No. 03	26/12/2024	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de mayo de 2025.
Prórroga No. 04 Adición No. 03	29/05/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025. ADICIONAR el valor en la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.275.000.000) IVA INCLUIDO.
Modificación No. 01	19/11/2025	RESPALDAR PRESUPUESTALMENTE en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36.826.983), los cuales serán incluidos en la vigencia 2025
Prórroga No. 05	30/12/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de marzo de 2026

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023 tiene como fecha de finalización el 31 de marzo de 2026.
6. Que mediante oficio **SAL-26-001680** del 11 de febrero de 2026, **LA INTERVENTORÍA** solicita la Modificación No. 02 al Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023 en los siguientes términos:

"(...) Se solicita la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO, específicamente en su PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA del Contrato No. 3912 de 2023, con el fin de actualizar los datos de la cuenta bancaria, incorporando la información correspondiente a la sociedad 3B PROYECTOS S.A.S., actual responsable de la ejecución, obligaciones y demás aspectos relacionados con dicho contrato.

Lo anterior, en atención a que los datos actualmente consignados en este apartado corresponden a la cuenta bancaria de la sociedad ACINCO INGENIERÍA S.A.S. – BIC, identificada con NIT. 901.230.477-4, la cual no mantiene su existencia jurídica en los términos originalmente acreditados dentro del proceso contractual, dado que fue objeto de fusión

MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3912 DE 2023

por absorción por parte de la sociedad 3B PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT. 900.504.398-4.

(...)

Esta solicitud se fundamenta en que, como se indicó anteriormente, la sociedad comercial ACINCO Ingeniería S.A.S. BIC, quien se identificaba con el NIT. 901.230.477-4, fue objeto de fusión por absorción de parte de la sociedad comercial 3B PROYECTOS S.A.S., identificada con el NIT. 900.504.398-4, sociedad constituida bajo las leyes colombianas, y por ende, domiciliada en la ciudad de Bogotá.

(...)

Por lo anterior expuesto, la cuenta bancaria inicialmente presentada y registrada en la CLÁUSULA DÉCIMA – PARÁGRAFO TERCERO, debe ser sustituida por la correspondiente a la sociedad 3B PROYECTOS S.A.S., NIT 900.504.398-4, con el fin de asegurar la legalidad, transparencia y eficacia en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato No. 3912 de 2023.

(...)”

- 7.** Que mediante Memorando **2026I-VBOG-007028** del 17 de febrero de 2026, y alcance dado mediante memorando **2026I-VBOG-008255** del 20 de febrero de 2026, la Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de **modificación No. 2** al Contrato de interventoría No. 3912 de 2023 en los siguientes términos:

"(...) En atención a la solicitud de cambio de cuenta bancaria del contrato de interventoría No. 3912-2023; amablemente se remite para los fines pertinentes la documentación requerida en el siguiente link: DOCUMENTOS MODIFICACION 2 CONTRATO 3912-2023.zip. Lo anterior, teniendo en cuenta que ACINCO INGENIERÍA S.A.S BIC con NIT.: 901.230.477-4, fue objeto de fusión por absorción por parte de la sociedad comercial 3B PROYECTOS S.A.S. identificada con el NIT. 900.504.398-4, razón por la cual, a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2025, fecha en que fue inscrita la reforma estatutaria en la cámara de comercio de Bogotá, esta compañía se hace responsable de la ejecución y demás cargas y pormenores relacionados con el Contrato de interventoría.



MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3912 DE 2023

Al respecto, es pertinente indicar que en los considerandos de la minuta de la prórroga nro. 5 del citado contrato, se indicó lo siguiente "6. Que mediante reforma estatutaria inscrita en la cámara de comercio el 16 de diciembre de 2025 la sociedad 3B PROYECTOS S.A.S se fusionó por la absorción de los derechos y obligaciones de ACINCO Ingeniería S.A.S. BIC, motivo por el cual la denominación jurídica de esta última se extinguió; es decir que los derechos y obligaciones, tales como los contenidos en el contrato de Interventoría No. 3912-2023 pasan en bloque a la sociedad absorbente, 3B PROYECTOS S.A.S." así las cosas, es necesario que la cuenta bancaria que figura en la cláusula décima del contrato 3912 de 2023, sea la de 3B PROYECTOS S.A.S, comoquiera que, tal cambio resulta indispensable para el cumplimiento de las obligaciones financieras que se tienen con el contratista. (...)"

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 3912 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el **PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA de la CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO** del Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023, el cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.

(...)

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, **EL INTERVENTOR** presentó certificación del 23 de enero de 2026 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 012563870, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023 y en el presente documento.



MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3912 DE 2023

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Claudia Lorena Hernández C. – Abogada SGCPA

Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA

Revisó: Moises Sánchez- Abogado SGCPA

Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Revisó: Yesica Paola Camacho Peralta – Abogado SGI.

Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón - Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales